

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., OCHO (08) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

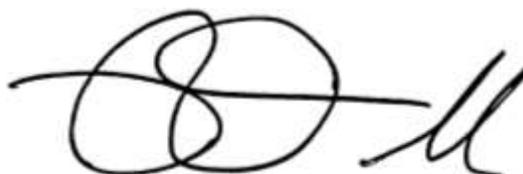
Ref: Proceso Verbal Restitución Muebles Arrendados. Rad. 11001310304320200029300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue el Auto No. 400-006245 del 06 de agosto de 2018 emitido por la superintendencia de sociedades enunciado como prueba en la demanda, el cual no fue aportado en los anexos.
- 2.- Aclare el acápite de trámite de acuerdo con el proceso que se pretende incoar.
- 3.- Allegue poder en los términos del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP.
- 4.- Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del caso, acreditando el envío del escrito de demanda y subsanación al demandado, en la forma y términos del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>9 de octubre de 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>070</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d793ed88ceddb99abcbee91cb70ef3ede377b636c1f0ba8005ae26b5c757b50**

Documento generado en 08/10/2020 04:55:59 p.m.